



RODRÍGUEZ ANGOBALDO

ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

LEY N° 32327:

**MODIFICACIONES A LA LEY COMPLEMENTARIA
A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
AL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**



RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMENEZ
VARSI

La **Ley N° 32327**, publicada el **10 de mayo de 2025** en el diario oficial El Peruano, introduce **modificaciones significativas** a la Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros y al Código de Protección y Defensa del Consumidor con el objetivo de fortalecer los derechos de los consumidores financieros en Perú.

A continuación, detallamos las principales modificatorias efectuadas mediante la Ley N° 32327.

En cuanto a la regularización de información crediticia, se precisa que cuando un deudor en mora **regulariza su situación mediante el pago de la deuda pendiente**, la entidad financiera debe emitir una constancia de regularización y ponerla a disposición del deudor en un plazo de siete (7) días hábiles desde la solicitud.






RODRÍGUEZ ANGOBALDO

ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMENEZ
VARSI

En el mismo plazo, la entidad financiera debe informar a la SBS para que la información sea actualizada en la Central de Riesgos en el siguiente reporte.



Otro punto relevante, está relacionado con la corrección de información sobre operaciones no reconocidas. Así, si luego de una investigación, la entidad financiera comprueba la procedencia del reclamo por consumos no reconocidos, **debe informar tanto al afectado como a la SBS en un plazo de siete (7) días hábiles desde la conclusión de la investigación**, para que la información sea corregida en la Central de Riesgos en el siguiente reporte.



RODRÍGUEZ ANGOBALDO

ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMENEZ
VARSI

Durante la actualización de la información en la Central de Riesgos de la SBS de los dos puntos antes indicados, y a solicitud del cliente, **la SBS debe informar sobre la regularización a las empresas del sistema financiero** y a las centrales privadas de información de riesgos en un plazo de siete (7) días hábiles desde la solicitud.



Por otro lado, la referida Ley establece que el consumidor tiene derecho a la **actualización de su registro en una central de riesgo dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles** desde que la central recibe la información pertinente, determinándose que el acreedor está obligado a informar oportunamente a las centrales de riesgo acerca de la cancelación de las deudas.

Los artículos incorporados por esta ley entrarán en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Durante este período, la SBS dictará las normas adicionales necesarias para su implementación.



RODRÍGUEZ ANGOBALDO

ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Para mayor información, contáctenos:



Diego Arce
darce@er.com.pe



Alejandra Flores
aflores@er.com.pe



Erich Donayre
edonayre@er.com.pe

Calle Chinchón 601 - 611 San Isidro, Lima - Perú.

T: (511) 421 4141 / (511) 421 6626

www.er.com.pe

